



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DESPACHO COMISORIO No. 110014003031-2022-00840 00

En atención al anterior informe secretarial, y como quiera que analizadas las documentales allegadas a este Juzgado, específicamente del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de diligencia de secuestro, se advierte que el demandado no es el titular de derecho real de dominio del bien identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1128078 como quiera que es propietario únicamente de la nuda propiedad en los términos del artículo 669 del Código Civil y que no cuenta con esa condición respecto del usufructo (anotación 12 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1128078).

Así las cosas, se ordena DEVOLVER sin diligenciamiento la comisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Garagoa Boyacá para los trámites a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
97 del **09 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2d608bec3650c31dfc855040627efccafd5d7fdb084421849e286ff4f972**

Documento generado en 08/11/2022 08:51:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>